



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA  
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUCIÓN DE SENTENCIA  
EJECUTANTE: HILDA PINEDA CARRILLO  
EJECUTADO: ABRAHAM DIAZ BERTEL  
Rad. 2013.00146.00

---

**Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Tomando en consideración que en el presente asunto está pendiente la notificación del auto de mandamiento de pago al ejecutado, tal y como se ordenó en ese proveído, menester es requerir a la ejecutante para que cumpla con esa carga.

En consecuencia, **RESUELVE:**

- 1. REQUIERASE** a la ejecutante para que proceda a notificar al señor **ABRAHAM DIAZ BERTEL** del auto de mandamiento de pago<sup>1</sup>, ya fuere de manera física o electrónica, según el caso, debiendo indicar a este despacho, en el segundo de los eventos, cómo obtuvo la respectiva información, conforme indica el Art. 8 del decreto 806 de 2020.
- 2.** Para ello se le concede un plazo de 30 días, contados desde la notificación de este proveído, vencidos los cuales, si aún no hubiere cumplido el cometido encomendado, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito, en la forma que lo prescribe el artículo 317 del Código General del Proceso.
- 3.** A fin de que la ejecutante cumpla con la carga que le corresponde, por Secretaría póngase a disposición el enlace del expediente en formato PDF.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA JUEZ,

**ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS**

PROVEIDO	NOTIFICADO	EN
ESTADO N° 008		
VISITAR:		
<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54</a>		

---

<sup>1</sup> Como indica la norma citada: "sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio".